

CLAUDIO R. BARRENA Y ZAGUERRÉ  
NOTARIO PÚBLICO  
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
Plaza de Armas N° 372  
Fono/Fax: (53) 741 345  
Combarbala - Chile  
e-mail: claudiobarrena@conservad.combarbala.cl  
www.conservad.combarbala.cl

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VICTOR HUGO YAGNAM POZA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA

En Combarbalá, República de Chile, a 21 de Abril del año 2009, entre don VICTOR HUGO YAGNAM POZA, chileno, casado, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° 6.263.560-6, domiciliado en calle Gabriela Mistral N° 2552, San Joaquín La Serena de paso en está, como "arrendador", por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ representada por su Alcalde don SOLERCIO ROSARIO ROJAS AGUIRRE chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 8.094.273-8 domiciliado en Plaza de Armas N° 478 de la ciudad de Combarbalá, según consta de Decreto Alcaldicio N° 1426/01, Protocolizada en la Notaría de esta Comuna de fecha 31 de Diciembre del año 2008, bajo el N° 189 "El Arrendatario", han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** don VICTOR HUGO YAGNAM POZA, da en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, su casa habitación, ubicada en calle Plaza de Armas N° 116 de Combarbalá, la cual será destinada para uso Municipal.-

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Combarbalá, pagará a don Víctor Hugo Yagnam Poza, la suma de \$ 280.000, reajutable de acuerdo a la variación del I.P.C. cada seis meses, el arrendatario comenzará a pagar a partir del 01 de Mayo del año 2009, con un mes de garantía.

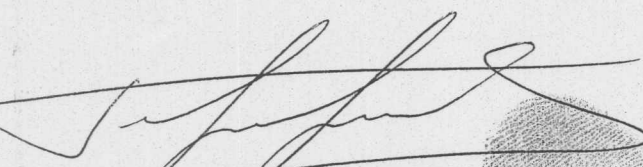
**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de UN año, a contar del día 13 de Abril del año en curso, y se entenderá prorrogado por períodos iguales, si las partes decidieren poner término a dicho contrato lo harán de acuerdo a la ley y por carta certificada a lo menos con 60 días de anticipación, quedándole prohibido al arrendatario subarrendar el inmueble.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de las leyes 18.101 y 19.866 y a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Combarbalá.-

1 **QUINTO:** Se deja constancia que la casa se encuentra en perfecto estado de  
2 conservación y en las condiciones que el arrendatario ha aceptado recibirlo,  
3 obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado,  
4 habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, quedando  
5 incluidas en el contrato las especies, artefactos e instalaciones con que  
6 cuenta.

6 **SEXTO:** El arrendatario se obliga a cancelar mensualmente las cuentas de luz  
7 eléctrica y agua potable mientras sea el único usuario de dichos servicios, y si  
8 llegaran a existir otros ocupantes en el resto de la propiedad, lo harán en la  
9 proporción que les corresponda.

9 **SEPTIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y  
10 validez, quedando uno en poder de cada parte contratante.-

11  
12  
13   
14 **VICTOR HUGO YAGNAM POZA**  
15 **ARRENDADOR**

16   
17  
18 **SOLERCIO ROSARIO ROJAS AGUIRRE**

19 **P.P: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ**  
20 **ARRENDATARIO**

21 **FIRMARON ANTE MI:** don Victor Hugo Yagnam Poza, cédula nacional de  
22 identidad N° 6.263.560-6, como arrendador y don Solercio Rosario Rojas  
23 Aguirre, cédula nacional de identidad N° 8.094.278-8, como Representante  
24 Legal de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, como  
25 arrendatario.- Combarbalá, 21 de Abril de 2009.-

